

RESOLUCION No. **021** DE 2016
(**27 SEP 2016**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA APERTURA DE UN PROCESO.

EL GERENTE GENERAL DE LA EMAF E.S.P EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCION NACIONAL Y LA LEY 142 DE 1994, RESOLUCIÓN NO. 124 DE 1996, ACUERDO 007 DE 2005 Y DEMAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en el artículo 365 de la Constitución Nacional. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Por lo tanto es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Así como también, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.
3. Que según lo dispuesto en el artículo 367 de la Constitución Nacional. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.
4. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.
5. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.
6. Que según lo dispuesto en el artículo 31 de la LEY 142 DE 1994, relativo al REGIMEN DE LA CONTRATACION. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.
7. Que la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P. y el Municipio de Floridablanca, Santander suscribieron el Convenio Interadministrativo N° 1574 del 2 de Septiembre de 2016, cuyo objeto es: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PROYECTO DENOMINADO: REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE LA MALLA VIAL EN EL BARRIO VILLABEL CARRERA 13 ENTRE CALLES 4 Y 11, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CARRERA 14 ENTRE CALLES 10 Y 11 Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER", por valor de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$3.328.711.485).
8. Que con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO precitado, el municipio de Floridablanca realizo un aporte de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE. (\$3.279.518.705), y la Empresa Municipal de Aseo, Alcantarillado y Acueducto de Floridablanca EMAF E.S.P., realizó un de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MCTE (\$49.192.781) en PERSONAL PROFESIONAL, PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERSONAL TÉCNICO U OPERATIVO, LOGISTICA, CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIA, ENTRE OTROS.

RESOLUCION No. 021 DE 2016
(**27 SEP 2016**)

9. Que existen las respectivas apropiaciones presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual es base para dar inicio al presente proceso de INVITACION A OFERTAR.
10. Que en cumplimiento de los Artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del Acuerdo No. 007 de 2005, la EMAF E.S.P., realizará las correspondientes INVITACIONES A OFERTAR.
11. Que los ESTUDIOS PREVIOS y la INVITACION A OFERTAR se publican en la página web de la EMAF E.S.P., en la cual se puede consultar el cronograma y demás proceso precontractual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso de la INVITACION A OFERTAR, cuyo objeto es: LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE ALCANTARILLADO Y PAVIMENTACIÓN DE LA MALLA VIAL EN EL BARRIO VILLABEL CARRERA 13 ENTRE CALLES 4 Y 11, CALLE 10 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CALLE 11 ENTRE CARRERAS 12 Y 14, CARRERA 14 ENTRE CALLES 10 Y 11 Y CALLE 9 ENTRE CARRERAS 11 Y 12 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el envío de las respectivas Invitaciones a Ofertar de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de los Estudios Previos y de la Invitación a Ofertar del proceso de contratación en la página web de la entidad.

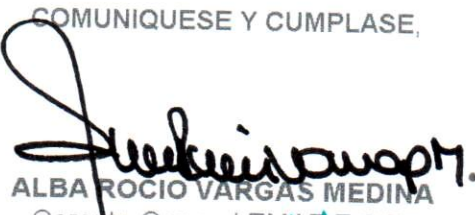
ARTICULO CUARTO: Con fundamento en los principios propios de la Contratación, el cronograma del presente proceso de la INVITACION A OFERTAR, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
ENVIO CARTA DE INVITACION PRIVADA	SEPT. 27 DE 2016	INVITACION
CONSULTA DE ESTUDIOS PREVIOS Y CONDICIONES DE LA INVITACION A OFERTAR.	SEPT. 27 DE 2016	OFICINAS EMAF E.S.P. Carrera 6 #5-30 F/blanca. Área técnica Arq. Oscar Hernández Blanco y pagina web de la EMAF ESP www.emaf-esp.gov.co
APERTURA DEL PROCESO DE INVITACION.		
Plazo máximo para recibir observaciones sobre la Invitación Privada a ofertar.	SEPT. 28 DE 2016	OFICINAS EMAF E.S.P. Carrera 6 #5-30 F/blanca. Recepción. Email: (proyectos.emafesp@gmail.com) hasta las 05:00 pm.
Fecha Límite para Contestar Observaciones.	SEPT. 28 DE 2016	Respuesta por medio de correo electrónico a oferentes y/o fisico a la dirección de los mismos. (proyectos.emafesp@gmail.com)
Cierre del proceso de invitación a ofertar: fecha límite para entrega las propuestas (original y copia)	SEPT. 29 DE 2016	OFICINAS EMAF E.S.P. Carrera 6 #5-30 F/blanca. Hora 5:00 pm
Apertura de las propuestas e inicio del proceso de evaluación de las mismas		Gerencia General EMAF E.S.P.
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	SEPT. 30 DE 2016	OFICINAS EMAF E.S.P. Carrera 6 #5-30 F/blanca. Gerencia General.
Traslado del Informe de Evaluación	SEPT. 30 DE 2016	OFICINAS EMAF E.S.P. Carrera 6 #5-30 F/blanca. Gerencia General.
Adjudicación del contrato.	OCT. 03 DE 2016	OFICINAS EMAF E.S.P. Carrera 6 #5-30 F/blanca. Gerencia General.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Floridablanca a los,


ALBA ROCIO VARGAS MEDINA
Gerente General EMAF E.S.P.

ELABORÓ:
ABG. EDITH MARICIO ESLAVA
CONTRATISTA ASESORA.

VOBO.
ARQ. OSCAR MAURICIO HERNANDEZ BLANCO
P.U. EMAF E.S.P.

Carrera 6 No. 5-30 Floridablanca

PBX: (7) 6 489020

E mail: emafesp@gmail.com